

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO:	828
RADICADO:	760013110012-2020-00252-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	JOSE RAUL MALLAMA CHAVES y YANETH MARGARITA FERNANDEZ SOTO
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por lo señores NUBIA LOPEZ CORTES y GABRIEL GUEVARA PAZ, a través de apoderado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el poder conferido por la señora NUBIA LOPEZ CORTES al profesional del derecho, con la respectiva presentación personal de la solicitante, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Deberá señalar el canal digital donde recibirá notificaciones el apoderado, conforme a lo ordenado por el artículo 6 inciso primero del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado GERMAN ALEXANDER VALVERDE MEDINA con tarjeta profesional Nro. 102.120 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a las partes.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**